

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2020

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PROYECTO DE LEY No 010 DE 2020
ACUMULADO CON LEY No. 274 de 2020 “POR LA CUAL POR LA CUAL SE
PROHÍBE EN EL TERRITORIO NACIONAL LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN,
EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLÁSTICOS DE
UN SOLO USO, SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN
DE SU PRODUCCIÓN Y CONSUMO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 233 y 249 de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes someter a consideración la siguiente proposición para modificar el artículo 9 del proyecto de ley N° 010 de 2020 acumulado con ley no. 274 de 2020 en siguiente sentido:

| ARTICULADO ORIGINAL | PROPUESTA |
|--|--|
| <p>Artículo 9º. Alternativas Sostenibles. El Gobierno Nacional deberá asegurar la financiación y promoción de alternativas sostenibles a través de incentivos económicos que incluyan fondos para investigación, desarrollo, innovación, transición y transferencia de tecnologías y sistemas que estimulen la reducción del consumo de plásticos de un solo uso. Dentro de las alternativas sostenibles se deberán promocionar sistemas de retorno de envases y estrategias de dispensadores de bebidas para botellas reutilizables.</p> | <p>Artículo 9º. Alternativas Sostenibles. El Gobierno Nacional deberá asegurar la financiación y promoción de alternativas sostenibles a través de incentivos económicos que incluyan fondos para investigación, desarrollo, innovación, transición y transferencia de tecnologías y sistemas que estimulen la reducción del consumo de plásticos de un solo uso. Dentro de las alternativas sostenibles se deberán promocionar sistemas de retorno de envases y estrategias de dispensadores de bebidas para botellas reutilizables.</p> |

Parágrafo 1. Una de las alternativas sostenibles para el reemplazo de plásticos de un solo uso será el apoyo económico y promoción a los pequeños y medianos productores de envases biodegradables ya existentes o los nuevos que se puedan generar que utilizan almidón de yuca, calceta de plátano hoja de bijao, maíz, cáscara de papa y otros biodegradables que se pueden valorizar o reutilizar de los residuos orgánicos de la agricultura.

Parágrafo 2. Se debe dar prioridad y respaldar con apoyos económicos y asistencia técnica a las organizaciones campesinas que se dediquen a generar alternativas biodegradables de los residuos sólidos provenientes de los desechos agrícolas para el reemplazo de los plásticos de un solo uso.

Agradezco su amable atención

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY
Representante a la Cámara por
Boyacá- MAIS